



## DECRETO # 74

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa García, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó extemporáneamente a la LXI Legislatura del Estado en fecha 22 de octubre de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 29 de octubre de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1034/2016 de fecha 07 de abril del 2016.

## ESTADOS PRESUPUESTALES

### DE INGRESO



CR	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	1,524,617.30	-	1,524,617.30	1,057,661.77	1,057,661.77	466,955.53	-30.63
4	DERECHOS	1,678,720.28	-	1,678,720.28	1,467,428.95	1,467,428.95	211,291.33	-12.59
5	PRODUCTOS	113,654.79	-	113,654.79	6,620.00	6,620.00	107,034.79	-94.18
6	APROVECHAMIENTOS	4,096,275.68	-	4,096,275.68	56,856.00	56,856.00	4,039,419.68	-98.61
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	309,020.00	-	309,020.00	-	-	309,020.00	-100.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	62,270,986.22	-	62,270,986.22	51,336,846.94	51,336,846.94	10,934,139.28	-17.56
0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00	-	1,500,000.00	250,000.00	250,000.00	1,250,000.00	-83.33
	<b>TOTAL</b>	<b>71,493,274.27</b>	<b>-</b>	<b>71,493,274.27</b>	<b>54,175,413.66</b>	<b>54,175,413.66</b>	<b>17,317,860.61</b>	<b>-24.22</b>

### DE EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUB EJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	20,180,601.39	852,530.00	21,033,131.39	19,897,270.97	19,217,004.28	1,135,860.42	5.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	8,574,493.95	2,666,565.80	5,907,928.15	4,232,785.34	4,133,354.97	1,675,142.81	28.35
3000	SERVICIOS GENERALES	12,181,288.23	1,851,791.22	14,033,079.45	9,197,489.52	8,574,823.36	4,835,589.93	34.46
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	5,666,000.00	471,535.00	5,194,465.00	4,636,580.08	4,607,407.21	557,864.92	10.74
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	453,481.72	57,732.76	395,748.96	235,418.12	235,418.12	160,330.84	40.51
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	24,676,047.04	491,512.34	25,167,559.38	18,527,139.39	18,527,139.39	6,640,419.99	26.38
9000	DEUDA PÚBLICA	661,000.00	-	661,000.00	400,286.24	400,286.24	260,713.76	39.44
	<b>TOTAL</b>	<b>72,392,912.33</b>	<b>0.00</b>	<b>72,392,912.33</b>	<b>57,126,969.66</b>	<b>55,695,433.57</b>	<b>15,265,942.57</b>	<b>21.09</b>

## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

### Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	1,057,661.77	1,057,661.77	100.00
4	DERECHOS	1,467,428.95	200,028.63	13.63
5	PRODUCTOS	6,620.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	56,856.00	2,100.00	3.69
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	25,634,741.45	25,634,741.45	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	250,000.00	250,000.00	100.00
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>28,473,308.17</b>	<b>27,144,531.85</b>	<b>95.33</b>
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	19,303,952.14	-	-
	CONVENIOS	6,398,153.35	-	-
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>25,702,105.49</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>54,175,413.66</b>	<b>27,144,531.85</b>	<b>50.10</b>

### Alcance de revisión de Egresos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros</b>			
Tesorería Municipal	\$ 32,155,340.94	\$ 30,207,043.07	93.94
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 32,155,340.94</b>	<b>\$ 30,207,043.07</b>	<b>93.94</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales</b>			
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>#¡DIV/0!</b>
<b>Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales</b>			
			#¡DIV/0!
			#¡DIV/0!
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>#¡DIV/0!</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 32,155,340.94</b>	<b>\$ 30,207,043.07</b>	<b>93.94</b>

\* El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA



PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	6'797,417.00	540,162.36	331,520.89	61.37

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

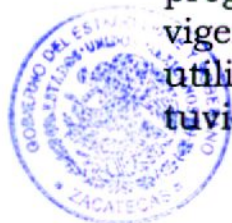
#### ADEUDOS CON PROVEEDORES Y OTROS

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		ENDEUDA MIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	19,897,270.97	\$ 19,217,004.28	\$ 680,266.69	\$ 680,266.69
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	948,031.45	13,669,692.96	13,174,931.16	494,761.80	1,442,793.25
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	18,527,139.39	18,527,139.39	0.00	0.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	0.00	4,636,580.08	4,607,407.21	29,172.87	29,172.87
Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	87,784.93	87,784.93	0.00	0.00
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,106,742.65	559,595.46	204,691.82	354,903.64	2,461,646.29
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0.00	700,502.87	333,191.85	367,311.02	367,311.02
Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,200,000.00	6,797,560.00	4,997,560.00	1,800,000.00	5,000,000.00
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	312,501.31	312,501.31	0.00	0.00
Otros Pasivos a Corto Plazo	-127,835.00	15,018.60	15,018.60	0.00	-127,835.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,126,939.10</b>	<b>\$65,203,646.57</b>	<b>\$61,477,230.55</b>	<b>\$3,726,416.02</b>	<b>\$9,853,355.12</b>

#### PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-13	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2014		DESENDEUDA MIENTO NETO	SALDO AL 31-DIC-14
		DISPOSICIÓN	AMORTIZACIÓN		
Deuda Pública a Largo Plazo	1,360,726.32	0.00	312,501.31	-312,501.31	1,048,225.01
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1,360,726.32</b>	<b>0.00</b>	<b>312,501.31</b>	<b>-312,501.31</b>	<b>1,048,225.01</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,487,665.42</b>	<b>65,203,646.57</b>	<b>\$ 61,789,731.86</b>	<b>\$ 3,413,914.71</b>	<b>10,901,580.13</b>

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO I) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE EFECTIVO	LIQUIDEZ activo circulante / pasivo circulante	El Municipio dispone de \$0.16 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
	MARGEN DE SEGURIDAD activo circulante-pasivo circulante / pasivo circulante	El Municipio cuenta con un nivel no aceptable de margen de seguridad para solventar contingencias.
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS	CARGA DE LA DEUDA amortización de pasivos / gasto total	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$61789,731.86 que representa el 108.16% del gasto total.
	SOLVENCIA pasivo total / activo total	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
ADMINISTRACIÓN DE INGRESO	AUTONOMÍA FINANCIERA ingresos propios / ingresos totales	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 4.78% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 95.22% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con independencia económica de autonomía financiera.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	REALIZACIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA gasto inversión pública / ingresos por participaciones + aportaciones federales	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 35.91% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	REALIZACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.44% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	RESULTADO FINANCIERO existencia + ingresos / egresos	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.
	PROPORCIÓN DEL GASTO DE OPERACIÓN SOBRE EL GASTO TOTAL gasto de operación / gasto total ejercido	El gasto total del ejercicio asciende a \$57'126,969.66, siendo el gasto de operación de \$33'562,963.95, el cual representa 58.75% sobre el total ejercido.
	PROPORCIÓN DE GASTO EN NÓMINA SOBRE EL GASTO DE OPERACIÓN gasto en nómina / gasto de operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$33'562,963.95, siendo el gasto en nómina de \$19'897,270.97, el cual representa el 59.28% del gasto de operación.
	ÍNDICE DE TENDENCIAS EN NÓMINA	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$19'897,270.97, representando éste un 26.99% de incremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$15'668,675.90.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	97.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	35.6
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	21.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	6.5
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.8
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	35.9
Gasto en Seguridad Pública	18.1
Gasto en Obra Pública	28.9
Gasto en Otros Rubros	3.5
Nivel de Gasto ejercido	86.3

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	7.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A



## OTROS PROGRAMAS

### d) Recursos Extraordinarios Federales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	80.00

### e) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva (FOPEDARIE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.00

### f) Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	N/A
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

### g) Servicios Públicos



M. LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Villa García, Zacatecas, cumplió en 28.2% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/2980/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



M. LEGISLATURA DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	31	0	31	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	31
			2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			1	Recomendaciones	1
SIOIC	73	2	71	Solicitud de Intervención del Ó Interno de C	71
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	50	4	45	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	45
			1	Recomendaciones	1
Recomendación	6	0	6	Recomendaciones	6
SEP	8	0	8	Seguimiento de Ejercicios Post	8
Subtotal	64	4	60		60
TOTAL	168	6	165		165

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de sus objetivos.



H. LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

2.- En relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, la Auditoría Superior del Estado, durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/54-001-01, AF-14/54-005-01, AF-14/54-007-01, AF-14/54-009-01, AF-14/54-012-01, AF-14/54-017-01, AF-14/54-026-01, AF-14/54-028-01, AF-14/54-031-01, AF-14/54-045-01, AF-14/54-050-01, AF-14/54-052-01, AF-14/54-054-01, AF-14/54-056-01, AF-14/54-058-01, AF-14/54-062-01, AF-14/54-064-01, AF-14/54-066-01, AF-14/54-068-01, PF-14/54-012-01, PF-14/54-014-01, PF-14/54-016-01, PF-14/54-018-01, PF-14/54-020-01, PF-14/54-022-01, PF-14/54-024-01, PF-14/54-027-01, PF-14/54-029-01, PF-14/54-031-01, PF-14/54-033-01, PF-14/54-035-01, PF-14/54-038-01, PF-14/54-041-01, PF-14/54-043-01, OP-14/54-008-01, OP-14/54-011-01, OP-14/54-014-01, OP-14/54-016-01, OP-14/54-019-01, OP-14/54-027-01, OP-14/54-030-01, OP-14/54-034-01, OP-14/54-038-01, OP-14/54-042-01, OP-14/54-052-01, Así mismo las derivadas de Pliego de Observaciones PF-14/54-001-02 y PF-14/54-006-02 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Solicitudes de Intervención del Órgano Interno del Control y Recomendaciones:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

AF-14/54-070.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números AF-14/54-017, AF-14/54-031, AF-14/54-064 y AF-14/54-066 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-14/54-030, AF-14/54-033 y AF-14/54-039 Pliego de Observaciones; y AF-14/54-035 y AF-14/54-043 Recomendación; PF-14/54-045.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números PF-14/54-012, PF-14/54-014, PF-14/54-016, PF-14/54-018, PF-14/54-020, PF-14/54-029, PF-14/54-031 y PF-14/54-033 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; OP-14/54-056.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números OP-14/54-011, OP-14/54-016, OP-14/54-019, OP-14/54-027, OP-14/54-030, OP-14/54-034, OP-14/54-038, OP-14/54-042, OP-14/54-049 y OP-14/54-052 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, OP-14/54-010, OP-14/54-018, OP-14/54-022, OP-14/54-024, OP-14/54-026, OP-14/54-029, OP-14/54-033, OP-14/54-037, OP-14/54-041 y OP-14/54-046 Pliego de Observaciones; y OP-14/54-048, OP-14/54-050 y OP-14/54-052 Recomendación y AF-14/54-071 Y PF-14/54-046.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones números AF-14/54-002, AF-14/54-004, AF-14/54-006, AF-14/54-008, AF-14/54-010, AF-14/54-046, AF-14/54-063, AF-14/15-065, AF-14/15-067, AF-14/15-069 y PF-14/54-013 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

4.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO/54-2014-24/2016, por la cantidad de **\$12'186,383.26** (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/54-003-01.- Por \$16,075.02 (DIESCISÉIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 02/100 M.N.), por la diferencia entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal por concepto de Impuestos sobre el Patrimonio, Predial Urbano y Rústico, informando de menos la Tesorería Municipal por la cantidad antes señalada, considerándose como omisión de ingresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 151, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 9, 12, 13, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsable Directo el segundo mencionado.



- AF-14/54-011-01.- Por \$56,815.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por la multa Estatal del Instituto de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, derivado del incumplimiento a la Norma Ecológica, sin conocerse el origen de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Abel Vázquez Salas, Rosa Floriano Medina y Gildardo Cruz Arteaga, quienes desempeñaron durante la Administración 2010-2013, los cargos de Presidente, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero mencionado, así como a los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Acosta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsable Directo el primero y Responsable Subsidiaria la segunda.
- AF-14/54-014-01.- Por \$1'516,039.80 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago de combustibles, de las que no exhibió evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley



Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-14/54-016-01.- Por \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones por concepto de Gastos de representación que no se justifican en virtud de que no se presentó evidencia de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, mismo que incluye el monto de \$5,402.60 correspondiente a pago duplicado con el registrado en la póliza de egresos número E00088. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiaria la segunda y Responsables Directos el primero y el tercero mencionados.





- AF-14/54-019-01.- Por \$300,232.50 (TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), por erogaciones del rubro de Recursos Propios, de las cuales no se exhibió comprobación fiscal o documentación que las respalde, así como evidencia que permita al Órgano de Fiscalización realizar el análisis correspondiente y determinar si justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 167 segundo párrafo, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-14/54-021-01.- Por \$1'168,716.78 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 78/100 M.N.), por erogaciones del rubro de Recursos Propios, en compra de refacciones, material eléctrico y de limpieza, papelería, material deportivo y contratación de grupos musicales, de las que no se presentó evidencia documental sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, y que incluye el importe de \$45,000.00 que carece de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

comprobación fiscal. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-14/54-023-01.- Por \$27,550.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por préstamos a empleados y a funcionarios durante el ejercicio 2014, los cuales no fueron recuperados, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracción III, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero

Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-14/54-030-01.- Por \$95,096.80 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por erogaciones registrados en las pólizas C00426, C00485, C00860, C00970 y C01066, de los que el ente auditado no exhibió evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y IV, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.
- AF-14/54-033-01.- Por \$18,490.52 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 52/100 M.N.), por bienes muebles que se adquirieron en el periodo sujeto a revisión, y no se ubicaron físicamente ni en utilización en actividades propias del municipio, consistentes en dos equipos de cómputo portátiles, uno marca Lenovo con un valor de \$10,901.68 y otro marca Acer por \$6,146.84, así como una carrucha Polipasto 1 Tonelada por \$1,442.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62,



74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 155, 156, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- AF-14/54-037-01.- Por \$197,152.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de 3 vehículos; unidad # 7 Ford F250 2008, unidad # 8 vehículo Chrysler, Town & Country modelo 2001 y unidad # 10 Camión Ford con canastilla modelo 1986, de las que el ente auditado no acreditó su ubicación física ni su utilización en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, y XXIII, 78 fracción V, 155 y 156, de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Acosta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directa la segunda mencionada.
- AF-14/54-039-01.- Por \$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por la inexistencia de tres vehículos; Retroexcavadora, MOD.580D; Ford, camión de volteo y Universal Trucks & Eq.Pittbird, de las que el ente auditado no acreditó su ubicación física ni exhibió evidencia



documental que identifique cual fue el destino final, además del procedimiento efectuado para dar de baja los vehículos de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que se hubieran enajenado; no se presentó evidencia documental, avaluó, directrices y procedimientos mediante los cuales se llevaría a cabo la enajenación, ni se detalla el ingreso a las cuentas bancarias del municipio de la aplicación del recurso para cubrir una resolución de índole judicial, o un programa prioritario o para solventar algún requerimiento social contingente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XXVIII, 50 fracción VII, 62, 74 fracciones III, V, X y XXIII, 78 fracción V y 154 de la Ley Orgánica del Municipio; 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga e Hilda Hortencia González Acosta, quienes desempeñaron los cargos de Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-14/54-047-01.- Por \$171,413.20 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 20/100 M.N.), por pagos al proveedor Carpintería y Mueblería del Carmen, S. A. de C. V., de los cuales el ente auditado no presentó evidencia documental sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo



de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- AF-14/54-049-01.- Por \$345,680.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones efectuadas al C. Víctor Guillermo García Escobedo, por pago de presentación del grupo musical Los Yonics, mariachi Azteca y actuación de comediantes, de las que el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-14/54-001-01.- Por \$299,044.09 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.), por erogaciones mediante la expedición de cheques, de los que corresponde la cantidad de \$111,750.00 para el pago de horas extras a personal de la Secretaría de Infraestructura Vial, específicamente al C. Abad Monserrat Sánchez Velázquez y no presentar el soporte financiero, así como al pago de alimentos por la cantidad de \$29,329.00 de los que se presentó listado de los trabajadores a quienes les fue proporcionado, sin embargo, no cuentan con la firma del Contralor Municipal, además de no presentar copia de identificaciones que avale que son trabajadores de la Subsecretaría de Infraestructura SINFRA, igualmente para el pago de combustible por la cantidad de \$118,205.20, presentando factura por concepto de pago de gasolina magna por \$55,000.00 para vehículos que consumen diesel y factura de \$63,205.20 para los mismos vehículos destino del combustible anterior, resultando ilógico que a los mismos vehículos se les cargue gasolina y diesel, además de presentar un vale de resguardo en el que no se especifica claramente la cantidad de gasolina consumida y no presentar la firma del Contralor Municipal, el pago de combustibles con Recursos Federales del Fondo III, se considera improcedente, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal: De la erogación por refacciones y aceites por \$4,280.00, se presentó bitácora que no cuenta con la firma del Contralor Municipal; de la erogación por \$10,499.16 por concepto de cemento para puente tramo carretero, no se presentó el soporte documental; de los cheques números 158 y 160 por \$14,070.78, para el pago de mano de obra y materiales para la rehabilitación de guarniciones y banquetas en calle Guadalupe, no se presentó el soporte documental y del cheque 159 por \$10,909.95 por pago de rehabilitación de bacheo con concreto en



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

diferentes calles, no se presentó el soporte documental. Incumpliendo por lo tanto, con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75 fracción I, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-14/54-003-01.- Por \$212,895.86 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0226003355, a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "CTA.-0226003355.-Gastos Indirectos", los cuales corresponden al pago de combustibles, pago de viáticos y materiales y útiles de oficina de los que el municipio únicamente presentó la documentación comprobatoria respectiva por un monto de \$159,229.20, que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin presentar la





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

documentación comprobatoria financiera por la cantidad de \$53,666.66, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de igual forma estos conceptos se consideran improcedentes para ser ejecutados con Recursos Federales del Fondo III, dentro del Rubro de Gastos Indirectos conforme a lo establecido en el artículo 33 apartado A en su fracción I y cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que no se presenta evidencia de su aplicación en actividades propias del municipio y por haber aprobado los Recursos Federales del Fondo III en acciones consideradas como improcedentes, de acuerdo con la normatividad aplicable. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, fracción I y cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75 fracción I, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente Municipal, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados, así como los CC. Jorge Luis Hernández Jiménez, Carlos Santos Rodríguez y Francisco Javier Rentería Castillo, quienes desempeñaron el cargo de



Regidores del H. Ayuntamiento, en la modalidad de Responsables Directos y los CC. J. Jesús López Monreal, Cruz Rodríguez Macías, Juan Manuel Esparza Llamas, Pascual Cervantes Jiménez, Oscar Fernando Camarillo Moreno, Ana Victoria Esquivel Alaniz, Francisco Vázquez Ortiz, Uvaldo Díaz de León Montesa, Ampelio Briano Aguilar y Ricardo Carranza Aguilar, quienes fueron Integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados.

- PF-14/54-004-01.- Por \$31,050.01 (TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de cheques expedidos de la Cuenta Bancaria número 0226003355, a nombre del municipio de Villa García, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte S.A., denominada contablemente "CTA.-0226003355.- Gastos Indirectos" para la adquisición de refacciones y accesorios, en virtud de que el municipio no presentó documentación que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, consistentes en solicitudes de mantenimiento de los vehículos ni las órdenes de mantenimiento, debidamente firmadas por los responsables de los vehículos, así como de los funcionarios responsables de su aprobación, que demuestren el destino de aplicación de las mismas, ni el listado de las obras aprobadas a realizarse con Recursos Federales del Fondo III para este ejercicio fiscal y que hayan sido supervisadas en su realización con los vehículos oficiales. Lo anterior, en base a los establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75



fracción I, 78 fracciones III y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014; considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el último mencionado.

- PF-14/54-006-01.- Por \$184,012.18 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOCE PESOS 18/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria de Desarrollo Institucional no. 0817654762 a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, de Banco Mercantil del Norte S.A. denominada contablemente "CTA.- 0817654762.-Desarrollo Institucional", en virtud de no haber presentado el Convenio celebrado para el Programa de Desarrollo Institucional entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio, ni el anexo Técnico del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, PRODIMDF, señalado en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por que las erogaciones que se realizaron se consideran improcedentes para ser realizadas con recursos del Rubro de Desarrollo Institucional del Fondo III 2014. Lo anterior, en base a los establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75 fracción I, 78 fracciones III y IV, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los Lineamientos Generales para la Operación FAIS en su punto 2.5 para el ejercicio 2014, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-14/54-008-01.- Por \$503,839.55 (QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2014 número 0218141748 a nombre del Municipio de Villa García, Zacatecas, en Banco Mercantil del Norte S.A. denominada "CTA.-0218141748.-FONDO IV 2014", correspondientes al pago de combustibles por un monto de \$473,572.54, de los cuales se presentaron las facturas y vales correspondientes, sin incluir las características generales de los vehículos marca, modelo, color, placas, número económico, a los que se les suministró el combustible, ni se presentan bitácoras de control de consumo, asimismo se realizó la adquisición de refacciones por un monto de \$30,267.01, para vehículos operativos de la Presidencia Municipal y para vehículos destinados a la Seguridad Pública, de los cuales no se presentaron las solicitudes y órdenes de mantenimiento, ni bitácoras en las que consten los datos generales de los vehículos oficiales a los que se les realizaron las reparaciones y los nombres del personal responsable,



con los que se demuestre la correcta aplicación de los recursos en obras y acciones propias de la Presidencia Municipal. Lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75 fracción I, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo, 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- PF-14/54-010-01.- Por \$26,465.90 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), por erogación realizada mediante fecha expedición del cheque no. 18 de fecha 5 de marzo de 2014, a favor de Dalia Rangel Sánchez los cuales según factura se destinaron para el pago de materiales 2ª. etapa obra baños en la presa de capulín, del cual el municipio no presentó la documentación comprobatoria correspondiente que compruebe el destino y aplicación de las erogaciones y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014; documentación que corresponda a las obras o acciones aprobadas para realizarse con Recursos Federales del Fondo IV. Lo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, VIII, y XII, 75 fracción I, 78 fracciones III y IV, 93 fracciones III y IV, 99, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsables Directos los dos últimos mencionados.

- OP-14/54-007-01.- Por \$3'252,285.31 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por concepto de pago de combustibles, refacciones y reparaciones, así como de alimentación a personal de SINFRA, por la cantidad de \$1'171,418.24, y a erogaciones sin soporte documental relativa a los cheques número 001 y 70 por la cantidad de \$70,446.65, por recursos erogados para la obra "Construcción de tramo carretero Villa García-Las Cruces en la comunidad de las Cruces" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III. El desglose de las irregularidades se detalla a continuación:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

-La cantidad de \$3'252,285. que representa el monto total autorizado para la obra relacionado con recursos del Fondo III, en virtud de que el municipio omitió integrar el expediente y presentar la información técnica de la obra consistente en el proyecto de la obra, presupuesto que contenga todos los conceptos programados a realizar, catálogo de los conceptos ejecutados, números generadores, tarjetas de precios unitarios, motivo por el cual no se contó con los elementos necesarios para realizar una compulsa entre los conceptos programados y pagados con los ejecutados en la obra, a fin de corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos.

-La cantidad \$2'203,658.27, -incluida en el monto total observado-, que corresponden a recursos erogados por concepto de combustibles, mano de obra del municipio, renta de maquinaria, tiempo extra a personal de SINFRA, refacciones y reparaciones y alimentación a personal de SINFRA, por ser improcedentes según lo establecido en la fracción I del artículo 33 apartado A de la Ley de Coordinación Fiscal; en esta cantidad está implícito el monto de \$1'759,472.41, determinados de la diferencia entre el monto aportado por el municipio de \$3'252,285.31 y lo que según lo establecido en el punto 2.3.1. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que establecen que a los proyectos complementarios o especiales podrá destinarse en su conjunto como máximo el 15% de los recursos del FISE y del FISMDF, debió haber aportado \$1'492,812.90.

-\$1'171,418.24 -incluidos en el monto total observado, pero desagregados de éste-, correspondientes a erogaciones realizadas por concepto de combustibles, refacciones y reparaciones y alimentación a personal de SINFRA, de las que el municipio no justifica el destino de los recursos erogados ya que no presenta evidencia tal como



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

bitácoras en las que se especifiquen las características de la maquinaria o vehículos a los que se les suministraron las reparaciones, refacciones y combustible, así como listados con nombres, firmas y la debida acreditación del personal al que le fueron otorgados los alimentos y demás información y documentación relativa a la observación.

-La cantidad \$70,446.65, -incluida en el monto total observado- de erogaciones sin soporte documental relativa a los cheques número 001 y 70.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 fracción I apartado A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 32, 85, 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 87, 88 fracciones I y II incisos a), b), c), d) y f), III, IV, V, VI, XI y XII, 102, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y punto 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de





Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros; Responsable Directo el Tesorero Municipal, por la cantidad de \$1'241,864.89 y Responsable Directo el Director de Desarrollo Económico y Social, por la cantidad de \$3'252,285.31.

- OP-14/54-010-01.- Por \$853,428.58 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 58/100 M.N.), por no presentar información técnica de la obra "Rehabilitación parque Juárez en la Cabecera Municipal" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF Fondo IV, consistente en el presupuesto con los conceptos programados a realizar, catálogo de los ejecutados, números generadores, tarjetas de precios unitarios, por lo que no fue posible realizar compulsas entre los conceptos programados y los ejecutados en la obra, el monto incluye \$9,120.00 relativo al cheque número 166, el cual no fue comprobado documentalmente, con los comprobantes fiscales y justificativos respectivos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 30, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 32, 85, 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 87, 88 fracciones I y II incisos a), b), c), d) y f), III, IV, V, VI, XI y XII, 102 fracción I, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Contabilidad Gubernamental; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VI, VIII, X, XII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos últimos mencionados.

- OP-14/54-013-01.- Por \$929,844.85 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.), por erogaciones realizadas por concepto de pago de combustibles, refacciones y reparaciones y alimentación a personal de SINFRA, de las que el municipio no justifica el destino de los recursos erogados, por la falta de integración de documentación del expediente unitario que dé certeza de los equipos utilizados, así como los trabajos ejecutados en la obra Construcción de tramo carretero Villa García-Las Cruces” realizada mediante el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF Fondo IV, como se detalla a continuación:
  - La cantidad de \$929,844.85 que representa el monto total autorizado para la obra respecto de los recursos del Fondo IV, en virtud de que el municipio omitió integrar el expediente y presentar la información técnica de la obra consistente en el proyecto de la obra, presupuesto que contenga todos los conceptos programados a realizar, catálogo de los conceptos ejecutados, números generadores, tarjetas de precios unitarios, motivo por el cual no fue posible



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

realizar una compulsu entre los conceptos programados y pagados con los ejecutados en la obra a fin de determinar la correcta aplicación de los recursos públicos:

- La cantidad de \$500,190.83 -incluidos en el monto total observado, pero desagregados de éste-, correspondientes a erogaciones realizadas por concepto de combustibles, refacciones y reparaciones y alimentación a personal de SINFRA, de las que el municipio no justificó el destino de los recursos erogados ya que no presentó evidencia tal como bitácoras en las que se especifiquen las características de la maquinaria o vehículos a los que se les suministraron las reparaciones, refacciones y combustible, así como listados con nombres, firmas y la debida acreditación del personal al que le fueron otorgados los alimentos y demás información y documentación relativa a la observación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 fracción I apartado A, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 30, 31, 61, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 18 fracción I inciso a), 32, 85, 86 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 87, 88 fracciones I y II incisos a), b), c), d) y f), III, IV, V, VI, XI y XII, 102, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 7 segundo párrafo y 9 séptimo y noveno párrafos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y punto 2.3.1 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga, Hilda Hortencia González Acosta, Vicente Macías Zacarías y Erick Ojeda Marmolejo, quienes desempeñaron los cargos de Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, respectivamente, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros, Responsable Directo el Tesorero Municipal, por la cantidad de \$500,190.83 y Responsable Directo el último mencionado por la cantidad observada.

- OP-14/54-018-01.- Por \$37,673.67 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra "Ampliación de red de agua potable en la calle Nuevo Progreso de la comunidad Tierritas Blancas" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, por monto de \$206,945.86, así como por la cantidad de \$42,630.84 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE, y \$96,574.73 con aportación de recurso federal, según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$346,151.43, conceptos pagados no ejecutados se detallan a continuación:
  - 1.00 pieza letrero alusivo a la obra a base de PTR de 2"x2" y lámina lisa, incluye: rotulación de logotipos y leyendas oficiales de 1.20x1.50 mts de sección, por un monto de \$4,640.00.
  - 64.05 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación del terreno natural del proyecto, incluye: equipo y mano de obra necesaria para su correcta ejecución, por un monto de \$1,961.92.
  - 43.96 metros cúbicos de excavación en cepa material tipo "C" a profundidad de proyecto con medios mecánicos, incluye: maquina, mano de chango,



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

rotomartillo, herramienta y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$13,530.91.

- 3.68 metros cúbicos de colocación de cama de 10 cm de espesor con arena, incluye: suministro y colocación de material, herramienta y mano de obra para su correcta ejecución, por un monto de \$1,057.16.

-91.50 metros de suministro e instalación de tubo PVC de 2" red 26 con junta hermética, por un monto de \$10,210.84.

-91.50 metros de instalación de tubería PVC de 2" red 26 con junta hermética, por un monto de \$2,875.95.

-3.68 metros cúbicos de relleno de cepa con material producto de la excavación a volteo en capas de 30 cm compactadas apisonadas, por un monto de \$1,477.05 y

-5.00 piezas de suministro y colocación de tomas domiciliarias, incluye: manguera reforzadas de 1/2", abrazaderas de 2 1/2"x1/2", abrazadera sin fin de 1/2", mano de obra y todo lo necesario para su ejecución, por un monto de \$1,919.85.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora Ags Juca S.A.

de C.V., Representada por el C. Juan Carlos Aguilar Guzmán, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-14/54-022-01.- Por \$224,743.97 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de alcantarillado en la comunidad de Tanque del Pino" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$1'313,657.60, así como \$270,613.45 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$613,040.21 de recurso federal según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$2'197,311.26; concepto de sobreprecio se describe en el recuadro siguiente:

No.	Concepto	Volumen Contratado			Análisis de ASE		Diferencia sin IVA	Diferencia con IVA
		Cantidad Contratada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE		
1	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 20 4 (8") SERIE 25, INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	2,130.00	202.59	431,516.70	\$111.63	\$237,771.90	\$193,744.80	\$224,743.97
			SUMA	\$431,516.70	SUMAS	\$237,771.90	\$193,744.80	\$224,743.97

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 43 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y segundo párrafo letra A) fracciones II, III, IV, V y VI, 68, 69 fracción I, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a C. José de Jesús Mares Jiménez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/54-024-01.- Por \$148,746.95 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Construcción de red de alcantarillado en la colonia la Huerta Familiar de la comunidad de Los Campos" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$1'133,172.77, así como \$19,661.96 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$736,359.22 de recurso federal, según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$1'889,193.95; concepto de sobreprecio se describe en el recuadro siguiente:

No.	Concepto	Volumen Contratado			Análisis de ASE		Diferencia sin IVA	Diferencia con IVA
		Cantidad Contratada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE		
2	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 20.4 CM (8") SERIE 25, INCLUYE: MATERIAL, ACCESORIOS, EQUIPOS, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO	1,358.37	206.03	279,864.97	\$111.63	\$151,634.84	\$128,230.13	\$148,746.95
			SUMA	\$279,864.97	SUMAS	\$151,634.84	\$128,230.13	\$148,746.95



Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 43 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y segundo párrafo letra A) fracciones II, III, IV, V y VI, 68, 69 fracción I, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., Contratista, Representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, como Responsable Solidario.

- OP-14/54-026-01.- Por \$98,427.81 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 81/100 M.N.), por sobreprecio en la obra "Ampliación de red eléctrica en la calle División del Norte en la comunidad de Puerta de Jalisco" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$434,047.22, así como \$89,413.72 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$202,555.38 de recurso federal según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$726,016.32, el concepto de sobreprecio se describe en el recuadro siguiente:





No.	Concepto	Volumen Contratado			Análisis de ASE		Diferencia sin IVA	Diferencia con IVA
		Cantidad Contratada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR MONOFÁSICO PROTEGIDO EN BAJA TENSIÓN 15 KVA 13,200/240-120 V. NORMA K. INCLUYE CONEXIÓN A RED PRIMARIA CON CORTACIRCUITOS FUS. 14.4 KV 100 A. MATERIALES Y TRABAJO TERMINADO PARA SU FUNCIONAMIENTO	2.00	61761.7	123,523.40	\$19,335.92	\$38,671.84	\$84,851.56	\$98,427.81
			SUMA	\$123,523.40	SUMAS	\$38,671.84	\$84,851.56	\$98,427.81

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 43 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y segundo párrafo letra A) fracciones II, III, IV, V y VI, 68, 69 fracción I, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 185 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora Eléctrica Civil ESDE, S.A de C.V., representada por el C. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/54-029-01.- Por \$39,656.63 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS



N. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

PESOS 63/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra: "Ampliación de red eléctrica en la colonia El Cerro de la comunidad El Copetillo", realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$194,272.14, así como \$40,020.05 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$90,660.34 de recurso federal, según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$324,952.53. Los conceptos pagados no ejecutados consisten en:

-2.00 pieza de suministro e instalación de poste de concreto cónico octagonal de 12-750, incluye: erección, plomeo y careado, por un monto de \$15,831.94.

-53.00 metros suministro e instalación de cable ACSR 1/0 para alimentación de red primaria, incluye: tendido, tensionado y amarrado, por un monto de \$1,353.17 y

-1.00 pieza proyecto supervisión y trámites ante CFE, por un monto de \$22,471.52.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora

Eléctrica Civil ESDE, S.A de C.V., representada por el C. Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, Contratista, como Responsable Solidario.



- OP-14/54-033-01.- Por \$141,507.84 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.), por deficiencias constructivas en la obra: “Construcción de techos firmes en varias comunidades y Cabecera Municipal” realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$1’026,384.00, así como \$211,434.97 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$555,005.15 de recurso federal según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$1’792,824.12, las deficiencias consisten en 179.04 metros cuadrados de deficiencias constructivas, humedades, goteras y losas colgadas en los techos revisados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, Contratista, como Responsable Solidario.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-14/54-037-01.- Por \$131,115.24 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 24/100 M.N.), por no encontrarse funcionando los cuartos adicionales para los fines que fueron programados en la obra "Construcción de cuartos adicionales en varias comunidades y Cabecera Municipal" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$185,064.55, así como \$267,495.91 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$286,126.40 de recurso federal, según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$738,686.86, consistentes en 4 cuartos adicionales en las comunidades de Los Campos a J. Jesús Vargas Salas, faltó por construir un muro de 9.10 m2; Puerta de Jalisco a Blanca Azucena Soto Jiménez el cuarto adicional se construyó en un predio de ganadero el cual se usa actualmente como almacén de forrajes; Villa García a Martha Isela Montoya Macías, se programó en la cabecera municipal y se construyó en Unión y progreso en un predio de uso agrícola en el cual no existen construcciones aledañas por lo cual se empezó su desmantelamiento, faltando la puerta de acceso y el cableado eléctrico y en Villa García a Graciela Díaz Pérez, el cuarto adicional se construyó en un predio de la periferia donde no se encuentran construcciones habitacionales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 53 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz



Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora Institución Mexicana de Arquitectos, S.A de C.V., representada por el C. Ramón Eduardo Ortiz Esquivel, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/54-041-01.- Por \$79,135.20 (SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), por sobreprecio en la obra: "Construcción de alcantarillado en la comunidad Ojo de Agua" realizada mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, un monto de \$205,948.50, así como \$42,425.39 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal FISE y \$96,109.30 de recurso federal, según consta en la cédula de información básica, aprobándose para esta obra un monto total de \$344,483.19, en los conceptos que se describen en el recuadro siguiente:

No.	Concepto	Volumen Contratado			Análisis de ASE		Diferencia sin IVA	Diferencia con IVA
		Cantidad Contratada	Precio Unitario Pagado	Importe Pagado	Precio Unitario ASE	Importe ASE		
4	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE PVC DE 20.4 (8") SERIE 25, INCLUYE: TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	750.00	202.59	151,942.50	\$111.63	\$83,722.50	\$68,220.00	\$79,135.20
			SUMA	\$151,942.50	SUMAS	\$83,722.50	\$68,220.00	\$79,135.20

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41,



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

43 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 65 fracción II y segundo párrafo letra A) fracciones II, III, IV, V y VI, 68, 69 fracción I, 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219 y 220 de su Reglamento y 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a José de Jesús Mares Jiménez, Contratista, como Responsable Solidario.

- OP-14/54-046-01.- Por \$75,248.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra: "Ampliación de red eléctrica en colonia San José, en la Cabecera Municipal", realizada mediante el Programa Sumar 2013, consistentes en tres postes octagonales de concreto 12-750; un transformador de 50 kva tipo distribución y cinco lámparas suburbanas de 150 w 220 volts por la cantidad de \$75,248.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 93 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, VIII, XII y XXVI, 99, 182, 183, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, considerándose como presuntos responsables a los CC. Gildardo Cruz Arteaga y Erick Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a Constructora JEA Proyectos y Construcciones S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Villa García, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$12'186,383.26 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**



**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA**

**SECRETARIA**



**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**



**LEGISLATURA DEL ESTADO**

**SECRETARIO**



**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**